

00010379

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 373**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 694**Periodo:** 2019**Fecha de Repertorio:** lunes, 28 de enero de 2019**1.- Fecha de Inscripción:** lunes, 28 de enero de 2019 16:24**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1314292218	CABAL MUÑOZ MARIUXI MARIBEL	SOLTERA	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1301233076	GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PILAR	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1300986898	MONTALVAN NESTOR LUIGI	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA CUARTA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

martes, 15 de enero de 2019

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2173303000	12/12/2018 15:56.46	69048		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote número 05 de la Manzana "C", ubicado en el Barrio La Pradera de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: 10,00m - calle P-3. ATRAS: 10,00m - Lote No. 06. COSTADO DERECHO: 19,00m- Lote No. 03, COSTADO IZQUIERDO: 19,28m lote No. 07, área total 191,30m2.

Dirección del Bien: ubicado en el Barrio La Pradera de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de inmueble signado como lote No. Cinco de la Manzana "C" ubicado en el Barrio La Pradera de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Sup. 191,30M2

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00010380



Factura: 002-002-000032971

20191308004P00062

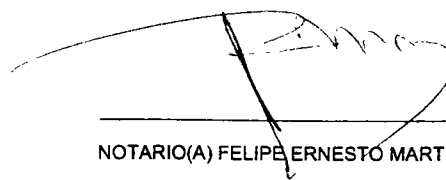
NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

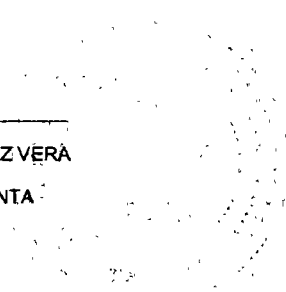
EXTRACTO

Escritura N°:	20191308004P00062						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE ENERO DEL 2019, (10:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTALVAN NESTOR LUIGI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300986898	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301233076	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CABAL MUÑOZ MARIUXI MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314292218	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1306718477	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	13907.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20191308004P00062
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE ENERO DEL 2019, (10:37)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



00010381

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 **PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA:**
2 **POR LOS CONYUGES NESTOR LUIGI MONTALVAN Y JOSEFA PILAR**
3 **GUILLEN ARTEAGA; A FAVOR DE LA SEÑORA MARIUXI MARIBEL**
4 **CABAL MUÑOZ. CUANTÍA: USD \$ 13.917.08.-----**
5 **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
6 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA MARIUXI MARIBEL**
7 **CABAL MUÑOZ. A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO**
8 **DE SEGURIDAD SOCIAL. CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

9 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
10 día quince de Enero del dos mil diecinueve, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO
11 MARTÍNEZ VERA, Notario Público Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por
12 una parte por sus propios derechos y personales derechos los señores NESTOR LUIGI
13 MONTALVAN Y JOSEFA PILAR GUILLEN ARTEAGA, por sus propios y personales
derechos, y por lo que representa la sociedad conyugal entre ellos formada, domiciliados
en la Ciudad de MANTA, con número de celular cero nueve seis ocho uno tres dos nueve
cuatro tres cinco (09681329435) dirección electrónica nlmontalvan@hotmail.com, por
otra parte La señora MARIUXI MARIBEL CABAL MUÑOZ, soltera, por sus propios y
18 personales derechos, domiciliada en la Ciudad de MANTA, con celular número cero
19 nueve ocho uno siete cuatro cuatro cinco tres dos (0981744532) y dirección electrónica
20 rmkabal0111@yahoo.com, y, por otra parte, el BANCO DEL INSTITUTO
21 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado Ingeniero
22 JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, en representación del Banco del Instituto
23 Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de EN SU CALIDAD DE APODERADO
24 ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se
25 acompaña a la presente escritura como habilitante, a quién se le denominará "EL
26 BANCO O ACREEDOR". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
27 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer
28 personalmente previa la presentación de sus documentos de identidad, doy fe y,

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de
2 Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro
3 Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y
4 Cedulación a través del Convenio suscrito con ésta Notaría, que se agregará al presente
5 contrato. Bien instruido de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública, que
6 celebran, a la que intervienen de manera libre y voluntaria para que sea elevada a
7 instrumento público, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada
8 textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase
9 incorporar una escritura pública de compraventa y constitución de primera hipoteca
10 abierta y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones
11 que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE
12 COMPRAVENTA. - PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración
13 del presente contrato, A) Los conyugues NESTOR LUIGI MONTALVAN Y JOSEFA
14 PILAR GUILLEN ARTEAGA, por sus propios y personales derechos, y por lo que
15 representa la sociedad conyugal entre ellos formada, domiciliados en la Ciudad de
16 MANTA, con número de celular 09681329435 dirección electrónica
17 nlmontalvan@hotmail.com a quien en adelante se les denominará como la "PARTE
18 VENDEDORA" y, B) La señora MARIUXI MARIBEL CABAL MUÑOZ, soltera, por
19 sus propios y personales derechos, domiciliada en la Ciudad de MANTA, con celular
20 número 0981744532 y dirección electrónica rmkabal0111@yahoo.com a quien en
21 adelante se les denominará como la "PARTE COMPRADORA". Los comparecientes
22 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de MANTA
23 hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La "PARTE
24 VENDEDORA", Los conyugues NESTOR LUIGI MONTALVAN Y JOSEFA PILAR
25 GUILLEN ARTEAGA son dueños de un bien inmueble detallado de la siguiente manera:
26 PLANOS, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, con fecha jueves, quince
27 de diciembre del dos mil dieciséis e inscrita miércoles veintiocho de diciembre del dos
28 mil dieciséis. COMPRAVENTA, otorgados por los señores Guillen Josefa y Montalván

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00010382



1 López Nestor Luigi, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, con fecha lunes,
 2 veinte de julio del dos mil quince e inscrita viernes, siete de agosto del dos mil quince.
 3 COMPRAVENTA, otorgados por los señores Guillen Arteaga Josefa Pilar y Montalván
 4 Nestor Luici, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, con fecha lunes,
 5 dieciséis de junio del dos mil catorce e inscrita miércoles, nueve de julio del dos mil
 6 catorce. COMPRAVENTA, otorgado por la señora Mero López Rosa Elena, celebrada en
 7 la Notaria Tercera del cantón Manta, con fecha jueves, veintidós de mayo de mil
 8 novecientos setenta y cinco e inscrita viernes, seis de junio de mil novecientos setenta y
 9 cinco. COMPRAVENTA, celebrada en el Juzgado Quinto Provincial de Manabí, con
 10 fecha quince de abril de mil novecientos setenta y cinco e inscrita el viernes, dos de mayo
 11 de mil novecientos setenta y cinco. LINDEROS REGISTRALES, lote número cinco de la
 12 manzana "C", ubicado en el Barrio La Pradera de la Parroquia Los Estero del Cantón
 13 Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE; diez metros - calle P-3.
 ATRÁS: diez metros - lote número seis. COSTADO DERECHO: diecinueve metros-
 lote número tres. COSTADO IZQUIERDO: diecinueve metros veintiocho centímetros,
 lote número siete. Área total de CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS
 TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS (191.30M2). TERCERA:
 18 COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, la "PARTE VENDEDORA", Los
 19 conyugues NESTOR LUIGI MONTALVAN Y JOSEFA PILAR GUILLEN
 20 ARTEAGA, vende y da en perpetua enajenación, a favor de la "PARTE
 21 COMPRADORA" La señora MARIUXI MARIBEL CABAL MUÑOZ, el lote número
 22 cinco de la manzana "C", ubicado en el Barrio La Pradera de la Parroquia Los Estero del
 23 Cantón Manta, Provincia de Manabí, con las siguientes medidas y linderos. POR EL
 24 FRENTE; diez metros - calle P-3. ATRÁS: diez metros - lote número seis. COSTADO
 25 DERECHO: diecinueve metros- lote número tres. COSTADO IZQUIERDO: diecinueve
 26 metros veintiocho centímetros, lote número siete. Área total de CIENTO NOVENTA Y
 27 UN METROS CUADRADOS TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS (191.30M2).
 28 CUARTA: PRECIO.- El precio con venido por la venta del inmueble objeto de este

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 contrato es la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DOLARES CON
2 08/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 13.917.08)
3 que serán cancelados de la siguiente manera: a) con el producto de una línea de crédito
4 obtenida en el BIESS y mediante transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros en
5 la cuenta de LA PARTE VENDEDORA. QUINTA: TRANSFERENCIA DE
6 DOMINIO.- La PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la "PARTE
7 COMPRADORA", el dominio y posesión del bien inmueble a enajenar, con todos sus
8 usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas
9 que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación,
10 incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la
11 "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.
12 SEXTA: GASTOS. - Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e
13 inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la
14 "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de
15 establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". SÉPTIMA:
16 DECLARACIONES.- UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.
17 - No obstante de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa del bien
18 inmueble, se establece que éste se vende como CUERPO CIERTO. Conforme el precio
19 pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE
20 COMPRADORA" el dominio y posesión del inmueble antes descrito, con todas
21 sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin
22 reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y
23 transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE
24 VENDEDORA", declara que sobre el inmueble no pesa gravamen. Al efecto se agrega el
25 correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin
26 perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por
27 evicción de conformidad con la Ley. DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS. - La "PARTE
28 COMPRADORA" declara que parte de los recursos que se pagan y se entregan por el

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00010383

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 precio pactado por la compra del bien materia del presente contrato no provienen de
 2 ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción,
 3 comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal
 4 sentido, exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la
 5 veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier
 6 responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa
 7 produciendo daños y perjuicios a terceros. El precio convenido se paga con un crédito
 8 obtenido en el sistema financiero. OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.- La
 9 "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa
 10 e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito
 11 para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al
 12 acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del
 13 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe
 asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier
 otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradora y
 vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria
 declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que
 18 pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo,
 19 por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradora y
 20 vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de
 21 única y exclusiva responsabilidad de la compradora y vendedores, deslindando en tal
 22 sentido a terceros". NOVENA: INSCRIPCIÓN. - LA PARTE VENDEDORA autorizan
 23 a LA COMPRADORA para por si, o terceras personas solicite la inscripción de la
 24 presente escritura pública en el Registro de la Propiedad correspondiente. DECIMA:
 25 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -Para todos los
 26 efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su
 27 domicilio la ciudad de Quito, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las
 28 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. DÉCIMO

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
★
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total
2 contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos
3 intereses. SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA,
4 CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA
5 COMPARECIENTES: a) Por una parte, el señor, ingeniero JAIME HERACLIDES
6 CHAVEZ PINCAY, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
7 Social, en su calidad de Apoderado Especial, según consta del documento que en copia
8 auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante
9 se la denominará “EL BIESS” y/o “EL BANCO” y/o “EL ACREEDOR”. Para efecto de
10 notificaciones se consigna: Dirección para notificación: Av. Amazonas N35-181 y Japón
11 de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:
12 controversias.ph@biess.fin.ec ; b) Y por otra parte comparece(n) La señora MARIUXI
13 MARIBEL CABAL MUÑOZ, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará “La Parte
14 Deudora”; c) Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para
15 celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad y Cantón MANTA y
16 quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución
17 de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
18 ENAJENAR: SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) EL BANCO es una institución
19 financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre
20 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los
21 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); b) La señora
22 MARIUXI MARIBEL CABAL MUÑOZ, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s)
23 al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u
24 operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto
25 de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal
26 vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos
27 solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es dueña de un lote
28 número cinco de la manzana “C”, ubicado en el Barrio La Pradera de la Parroquia Los

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00010384

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 Estero del Cantón Manta, Provincia de Manabí; d) Los antecedentes de dominio son: La
 2 Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante Compra, efectuada a los
 3 conyugues NESTOR LUGI MONTALVAN Y JOSEFA PILAR GUILLEN ARTEAGA,
 4 los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador
 5 de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.
 6 TERCERA: HIPOTECA ABIERTA. En seguridad y garantía real de todas y cada una de
 7 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o
 8 las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a
 9 la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
 10 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su
 11 naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de
 12 obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
 13 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por
 préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones,
 novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o
 18 de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y
 19 extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto
 20 Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA
 21 sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes
 22 de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS
 23 GENERALES: POR EL FRENTE; diez metros – calle P-3. ATRÁS: diez metros – lote
 24 número seis. COSTADO DERECHO: diecinueve metros- lote número tres. COSTADO
 25 IZQUIERDO: diecinueve metros veintiocho centímetros, lote número siete. Área total de
 26 CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS TREINTA CENTÍMETROS
 27 CUADRADOS (191.30M2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan
 28 sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa
2 e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si
3 la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO
4 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no
5 podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras
6 no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. CUARTA:
7 ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta
8 constituida a su favor en la cláusula precedente. QUINTA: PROHIBICIÓN
9 VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo
10 entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas
11 hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y
12 cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con
la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente
instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble
que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el
consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino
17 aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por
18 vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa
19 ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro
20 requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE
21 DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta
22 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta
23 hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la
24 normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el
25 bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En
26 todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho
27 contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la
28 Propiedad. SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se constituye

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00010385

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos
2 los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en
3 general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o
4 incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de
5 forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el
6 mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
7 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido
8 en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y
9 prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya
10 suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL
11 BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de
12 plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de
13 abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este
acto. SEPTIMA: INSPECCIÓN.-LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la
inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria
para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así
como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado
18 sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener
19 los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
20 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a
21 lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE
22 DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para
23 inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste
24 podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de
25 la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.-
26 LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en
27 cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la
28 misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
2 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y,
3 por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a
4 oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en
5 el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos
6 amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido
7 por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara
8 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y
9 los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto
10 en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que
11 cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos
12 de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la
13 naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales
derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se
transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o
crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. NOVENA: VENCIMIENTO
14 ANTICIPADO. EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los
15 créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá da
16 por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo
17 que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
18 avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
19 siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier
20 dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble
21 hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado,
22 embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por
23 sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de
24 cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores,
25 incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se

00010386

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA ejecución coactiva, de insolvencia o
2 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en
3 mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o
4 cualquier bien en él que sea el propietario, f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de
5 mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones,
6 incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere
7 contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de
8 dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u
9 otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA
10 PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por
11 terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la
12 PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que
13 pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas
14 laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de
15 acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones
16 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o
17 sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el
18 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del
19 crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por
20 LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se
21 contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas
22 correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con
23 personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio
24 del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE
25 DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al
26 establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO; q) En caso de que
27 La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente
28 instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA
2 acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación
3 de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la
4 obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la
5 demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. DECIMA:
6 PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les
7 haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se
8 encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el
9 sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la
10 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.
11 DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta
12 constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de
13 los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las
14 obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo
15 dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá
16 cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la
17 inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se
18 mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
19 cualquier causa. DÉCIMO SEGUNDA: SEGUROS. Conforme a lo establecido en la
20 normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios
21 concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con
22 un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
23 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
24 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá
25 contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente
26 constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o
27 los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la
28 PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00010387

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de
 2 los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente
 3 revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como
 4 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no
 5 dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
 6 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados
 7 a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el
 8 tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del
 9 desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la
 10 póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de
 11 siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que
 12 perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos
 13 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL
 14 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su
 15 cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su
 16 nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro
 17 contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen
 18 como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE
 19 DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la
 20 compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las
 21 contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los
 22 recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente
 23 como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores
 24 quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin
 25 embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la
 26 póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
 27 responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y
 28 AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar,
2 limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias,
3 posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
4 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por
5 la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
6 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO
7 para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro
8 Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio,
9 manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general
10 sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales.
11 De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y
12 los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las
13 Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que
14 se da a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para
15 que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
16 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas
17 jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara
18 expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga
19 relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO CUARTA:
20 GASTOS. Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
21 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca
22 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como
23 también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y
24 créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere
25 conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos
26 conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
27 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente
28 prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. DÉCIMO

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00010388

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 QUINTA: INSCRIPCIÓN. LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente
2 a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que
3 designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
4 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo
5 señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO SEXTA:
6 FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y
7 perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales,
8 e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA.
9 Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se
10 suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL
11 BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios
12 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEPTIMA.- CUANTÍA: La
13 cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. DÉCIMO OCTAVA:
14 DOMICILIO Y JURISDICCION. Para los efectos contenidos en el presente documento,
15 las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de
16 la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los
17 empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
18 Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas
19 a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos
20 constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los
21 jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el
22 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución
23 coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas
24 naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las
25 normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
26 Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del
27 Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. DÉCIMO NOVENA:
28 ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. - Las partes aceptan y se ratifican en el contenido

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus
2 intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo
3 necesarias para la validez de este instrumento. (FIRMADO) abogado José Gabriel
4 Solórzano Intriago. FORO DE ABOGADOS DEL ECUADOR 13-2011-15,-. Para la
5 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos que el
6 caso requiere, para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ellas contenida, previa
7 lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de principio fin, firmando conmigo el
8 Notario Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.-.-.-.-.-.

9

10

11

NESTOR LUIGI MONTALVAN

12

C.C. # 130098689-8. VENDEDOR.-

13

14

15

JOSEFA PILAR GUILLEN ARTEAGA

16

C.C. # 130123307-6. VENDEDORA.-

17

18

MARIUXI MARIBEL CABAL MUÑOZ

20

C.C. # 131429221-8. COMPRADOR.- DEUDOR HIPOTECARIO

21

22

23

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

24

APODERADO ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.

25

C.C. # 130671847-7.

26

27

28

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00010389

BanEcuador B.P.
14/01/2019 09:56:33 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 888656717
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: mlopez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 4 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-503-000002951
Fecha: 14/01/2019 09:56:53 a.m.

No. Autorizacin:
1401201901176818352000120565030000029512019095612

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

1000

COMPROBANTE DE PAGO

00010390

11/01/2019 17:05:55

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE \$13917 08 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-17-33-03-000	191,30	9487,09	401113	132198

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1300986898	MONTALVAN LOPEZ NESTOR Y SRA	BARRIO LA PRADERA MZ - C LOTE # 5	Impuesto principal	139,17
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	41,75
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	180,92
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	180,92
1314292218	CABAL MUÑOZ MARIUXI MARIBEL	S/N	SALDO	0,00

EMISION: 11/01/2019 17:05:54 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
 T1786952431
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO

Fecha: _____ Hora: _____

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

00010391

No. 127888

04/01/2019 15:30:43

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-17-33-03-000	191,30	\$ 9 487,09	BARRIO LA PRADERA MZ - C LOTE # 5	2019	373976	4320874
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MONTALVAN LOPEZ NESTOR Y SRA		1300986898	Costa Judicial			
04/01/2019 15:30:39 CABRERA CEDEÑO ADRIANA MARIELA			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 0,93	(\$ 0,37)	\$ 0,56
			MEJORAS 2012	\$ 1,73	(\$ 0,69)	\$ 1,04
			MEJORAS 2013	\$ 3,21	(\$ 1,28)	\$ 1,93
			MEJORAS 2014	\$ 3,39	(\$ 1,36)	\$ 2,03
			MEJORAS 2015	\$ 0,93	(\$ 0,37)	\$ 0,56
			MEJORAS 2016	\$ 0,14	(\$ 0,06)	\$ 0,08
			MEJORAS 2017	\$ 3,80	(\$ 1,52)	\$ 2,28
			MEJORAS 2018	\$ 3,56	(\$ 1,42)	\$ 2,14
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 14,27	(\$ 5,71)	\$ 8,56
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,95		\$ 0,95
			TOTAL A PAGAR			\$ 20,13
			VALOR PAGADO			\$ 20,13
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO

FECHA: _____ HORA: _____
RECAUDACIÓN

Este documento está firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T3549212559249
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

00010392



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00158387

N° ELECTRÓNICO : 64278



Fecha: Miércoles, 09 de Enero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-17-33-03-000

Ubicado en: BARRIO LA PRADERA MZ - C LOTE # 5

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Total de Predio: 191.30 m²**PIETARIOS**

Identificación	Propietario
1300986898	MONTALVAN LOPEZ NESTOR Y SRA.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 9,487.09

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 9,487.09

SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V9465XULVVH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción
Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por MACIAS SANTOS DELIA ESTEFANIA, 2019-01-09 10:53:05



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



Alcaldia@Manta.Gob.Ec



Calle 9 y avenida 4

www.manta.gob.ec

00010393

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0125967

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
MONTALVÁN LOPEZ NÉSTOR Y SRA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

09 ENERO 2019
Manta, _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL:
2173303000 BARRIO LA PRADERA MZ - C LOTE # 5

Manta, Nueve de Enero del dos mil diez y nueve

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
FECHA: _____ HORA: _____
RECAUDACIÓN: _____



00010394

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

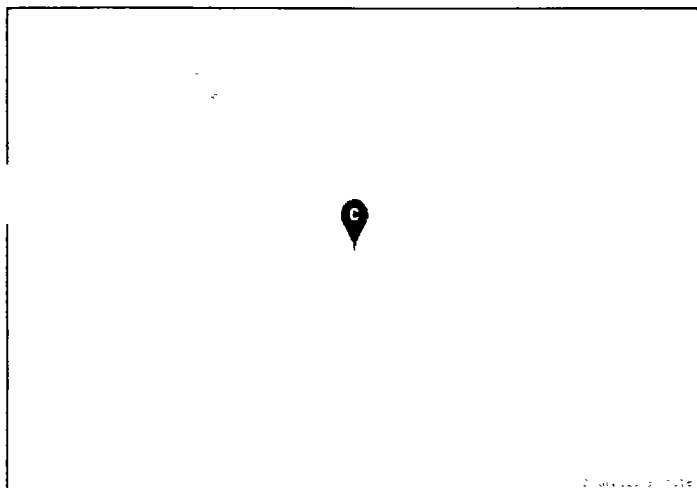
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 08-01-2019

Nº CONTROL: 0005666

PROPIETARIO: MONTALVAN LOPEZ NESTOR Y SRA.
UBICACIÓN: BARRIO LA PRADERA MZ - C LOTE # 5
C. CATASTRAL: 2173303000
PARROQUIA: LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m con calle P-3
ATRÁS: 10.00m con lote n°6
C.IZQUIERDO: 19.28m con lote n° 07
DERECHO: 19.00m con lote n°03
ÁREA TOTAL: 191,30 m²

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

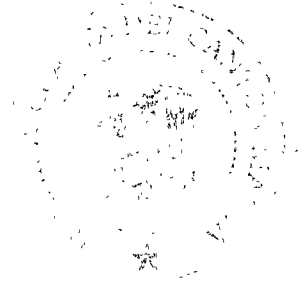
Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTADIGITAL



00010395



AUTORIZACIÓN

No. 0031-10033

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a la Sra. **CABAL MUÑOZ MARIUXI MARIBEL**, con cédula de identidad N° 131429221-8, para que celebre escritura de compraventa, de un lote de terreno propiedad de la Sra. GUILLÉN ARTEAGA JOSEFA PILAR y Sr. MONTALVÁN LÓPEZ NÉSTOR LUIGI, signado como el **Lote N° 05, Manzana "C"**, ubicado en el Barrio La Pradera, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:	10,00 m – lindera con Calle P-3.
Atrás:	10,00 m – lindera con Lote N° 06.
Costado Derecho:	19,00 m – lindera con Lote N° 03.
Costado Izquierdo:	19,28 m – lindera con Lote N° 07.
Área Total:	191,30 m²

Manta, Enero 25 del 2019



Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

NOTA: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Elaborado por: Arq. Gustavo Cedeño Vélez



00010396

CERTIFICACION

No. 9252

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial certifica que el terreno propiedad de **JOSEFA PILAR GUILLEN ARTEAGA Y NESTOR LUIGI MONTALVAN LOPEZ**, ubicado en el Barrio La Pradera, signado como **lote No. 05 manzana C**, parroquia Los Esteros, cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente:	10,00m. – Calle P-3.
Atrás:	10,00m. – Lote No. 06.
Costado Derecho:	19,00m. – Lote No. 03.
Costado Izquierdo:	19,28m. – Lote No. 07.
Área total:	191,30m ² .

Manta, enero 08 del 2019.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Arq. Robert Ortiz Zambrano

**DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
AREA DE CONTROL URBANO.**

NOTA: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
CVGA.

00010397

INFORME DE AVALÚO TERRENO

NIP

792669

TIPO DE BIEN:

TERRENO URBANO

SOLICITADO POR: CABAL MUÑOZ MARIUXI MARIBEL

Fecha de solicitud: Diciembre 21 del 2018

Fecha de Inspección Física:

Diciembre 22 del 2018

Fecha de entrega de documentos: Diciembre 21 del 2018

Fecha de entrega de informe:

Diciembre 24 del 2018

Yo, Ing. Jorge Ramiro Vásquez Quintana, perito designado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para el presente caso, declaro bajo mi palabra de honor que los datos y apreciaciones que contiene el presente informe son reales y fidedignos. Consecuentemente, asumo las responsabilidades que por acción u omisión me fueren imputables civil o penalmente.

ESCRITURAS	☒	PROPIETARIO	MONTALVAN LOPEZ NESTOR LUIGI Y SRA. JOSEFA GUILLEN		
CONVENIO DE RESERVA O COMPRA VENTA	☐	Tipo de Escritura		Fecha Escritura (s)	Notaría
CERT. REGIST. PROPIEDAD	☒	Protocolización de Sentencia		02 de Mayo de 1975	
PLANOS	☐				
OTROS	☐				

DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN: Barrio La Pradera, ubicado a un costado del Programa de Vivienda Populares del B.E.V. llamado La Pradera, calle P-3			Lote #	05
NOMENCLATURA ANTERIOR:			Manzana	" C "
CLAVE CATASTRAL:			Sector:	
PARROQUIA	CIUDAD	CANTON	PROVINCIA	
Datos de localización del inmueble		Coordenadas geográficas	Latitud: - 0.98043°	Longitud - 80.68987°

CARACTERISTICAS DEL SECTOR

INFRAESTRUCTURA

Vías de Acceso	☒	Asfaltada
Transporte Público	☒	En vía principal
Alumbrado	☒	Red pública
Alcantarillado	☒	Red pública
Agua Potable	☒	Red pública
Redes Telefónicas	☒	Red pública
Aceras	☐	
Bordillos	☐	

CLASIFICACION DE LA ZONA

Residencial	☒	Industrial	☐
Comercial	☐	Gestión	☐

Otros: Sub. Urbana

NIVEL DE CONSOLIDACION URBANA

Alta	☐	Media	☒	Baja	☐
------	--------------------------	-------	-------------------------------------	------	--------------------------

ESTRATO SOCIO ECONÓMICO

Alto	☐	Medio Bajo	☒
Medio Alto	☐	Popular	☐
Medio	☒		



Fotografía de la Propiedad

EQUIPAMIENTO URBANO:
Escuela Fiscal, Iglesia, UPC

RIESGOS NATURALES Y/O AFECTACIONES EN CONVIVENCIA
No se detectan riesgos naturales o de seguridad en la zona.

SERVICIOS DEL SECTOR, ACCESIBILIDAD Y ENTORNO

El sector donde se encuentra la propiedad, cuenta con los principales servicios básicos de infraestructura urbana. La principal vía de acceso a la propiedad es la calle, es la calle principal de la Ciudadela La Pradera (a una cuadra), por donde circula transporte interurbano, con regular frecuencia. En su entorno inmediato se observa: La Iglesia del sector, la Escuela La Pradera, el UPC del sector, y viviendas de tipo socio económico medio, y medio bajo.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CARACTERISTICAS DEL TERRENO

CONFIGURACION DEL TERRENO

Esquinero	☐	TOPOGRAFIA		FORMA	
Medianero	☒	Plana	☒	Regular	☒
		Pendiente	☐	Irregular	☐

ESTADO DEL TERRENO

Limpio	☒	DELIMITACION Y CONFINAMIENTO (CERRAMIENTO)			Estable	☐
Abandonado	☐	Total	Parcial	Ninguno	Provisional	☒

NIP

792669

SOLICITADO POR: CABAL MUÑOZ MARIUXI MARIBEL

LINDEROS Y DIMENSIONES DEL TERRENO

LINDEROS		Escrituras (m)	Sitio (m)
NORTE: (C. Izquierdo)	Lote N° 06	19.28 m.	19.28 m.
SUR: (C. Derecho)	Lote N° 03	19.00 m.	19.00 m.
ESTE: (Frente)	Calle P-3	10.00 m.	10.00 m.
OESTE: (Detrás)	Lote N° 06	10.00 m.	10.00 m.

AREA TOTAL EN SITIO (m²):	191.30 m2
AREA SEGÚN MEDIDAS DE ESCRITURA (m²):	191.30 m2
ALICUOTA:	

Codificación urbana, Regulación y Ordenanzas Vigentes.
Sector codificado en el esquema urbano como Residencial.
Lote tipo, retiros frontal y posterior obligatorios, altura máxima dos pisos. COS: ... CUS... , densidadhab/ha.

COMENTARIO:

El área de terreno para el presente informe, será 191.30 m2, producto de las medidas tomadas en sitio, y en concordancia con la establecida en la Escritura.

AVALUO DE LAS OBRAS ADICIONALES

						\$ 0.00
						\$ 0.00

AVALUO DEL TERRENO

AREA DE TERRENO	191.30 m²
VALOR UNITARIO	US\$ 75.00/m²

SUMA DE AVALUOS

AVALUO DE O. ADICIONALES	\$ 0.00
AVALUO DEL TERRENO	\$ 14,347.50

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CALIFICACION DE LA PLUSVALIA DEL SECTOR

Alta



Medi



Baja



CALIFICACION ESTADO DE LA GARANTIA

Satisfactoria



Aceptabl



Deficiente



EXPECTATIVA ECONOMICA DEL INMUEBLE

Creciente



Estable



Decreciente



FACTIBILIDAD COMERCIAL

Inmediata



Mediata



Largo Plazo



Incierta



REFERENCIAS INMOBILIARIAS

- 1.- Terreno ubicado en la Avenida 7, a tres cuadras del buen valorado. área de terreno: 180.00 m2, valor: \$15.000.00, teléfono: 0981955186
- 2.- Terreno ubicado diagonal a la Escuela La Pradera: área de terreno 150.00 m2, valor: \$10.000.00, teléfono: 098210462
- 3.- Terreno ubicado diagonal al bien valorado: área de terreno: 200.00 m2, valor: \$15.000.00, teléfono: 0994263101

ASPECTOS DE VENTAJA O VULNERABILIDAD

Es importante señalar que, en la inspección realizada en sitio, se constató que, tanto el entorno, las vías de comunicación, y los servicios básicos existentes en el sector, no fueron afectados por el terremoto contenido en la Provincia de Manabí el 16 de Abril del 2016.
Para efecto de una eventual comercialización de la propiedad en caso necesario, considero que la misma sería a mediano plazo.

CERTIFICADO ELECTRONICO
Firma
Votante
Hora

Ing. Jorge Ramiro Vásquez Quintana

Perito Avaluador

Reg. Prof. M-749 - Calf. S.I.B.S 2002 - 220



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000123693

00010398

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: MONTALVAN LOPEZ NESTOR Y SRA.

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: BARRIO LA PRADERA MZ-C LT.5

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

602415

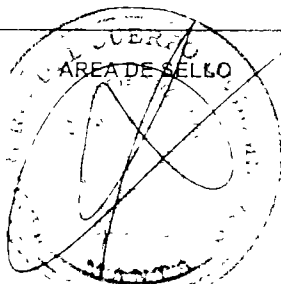
Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

18/12/2018 09:26:57

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: lunes, 18 de marzo de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00010399



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

69048



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18028574, certifico hasta el día de hoy 03/01/2019 16:05:16, la Ficha Registral No. 69048.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial:

Fecha de Apertura miércoles, 12 de diciembre de 2018

Tipo de Predio. LOTE DE TERRENO

Parroquia LOS ESTEROS

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en el Barrio La Pradera de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Lote número 05 de la Manzana "C", ubicado en el Barrio La Pradera de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: 10,00m - calle P-3. ATRAS: 10,00m - Lote No. 06. COSTADO DERECHO: 19,00m- Lote No. 03, COSTADO IZQUIERDO: 19,28m lote No. 07, área total 191,30m2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	146	02/may/1975	232	234
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	190	06/jun/1975	313	314
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2996	09/jul/2014	58 554	58 571
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2591	07/ago/2015	53 201	53 221
PLANOS	PROTOCOLIZACION PLANOS	43	28/dic/2016	661	682

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 02 de mayo de 1975

Número de Inscripción: 146

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANABÍ

Número de Repertorio: 436

Folio Inicial:232

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO PROVINCIAL

Folio Final:234

Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de abril de 1975

Fecha Resolución:

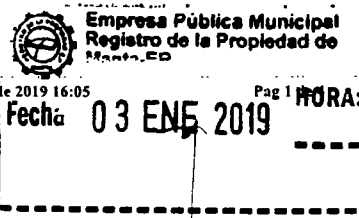
a.- Observaciones:

Copia Certificada de la Sentencia en el Juicio Reivindicatorio SEguido por Gonzalo Delgado Santana, Contra Rosa Mero López. Terreno ubicado en este Cantón Manta, a la altura de la Piladora " Carmelita " esto es a un lado de la Carretera Manta- Portoviejo., Sentencia que antecede que contiene la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Domino en Favor de la Sra. Rosa Mero López.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000010246	DELGADO SANTANA GONZALO AUGUSTO	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000002647	MERO LOPEZ ROSA	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000001664	JUZGADO QUINTO PROVINCIAL DE MANABÍ	NO DEFINIDO	MANTA	

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA





Inscrito el: viernes, 06 de junio de 1975

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de mayo de 1975

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Alida Montenegrina Galarza López, en calidad de Agente Oficiosa de los Compradores. Un terreno de mayor extensión ubicado a la altura de la Piladora "Carmelita" esto es a un lado de la carretera Manta- Portoviejo perteneciente a la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, desmembrado del terreno de mayor extensión, Dos manzanas signadas con las letra "A" Y "C" y parte de la manzana "D" los mismos que se encuentran dentro de las medidas y linderaciones siguientes la manzana signada con la letra "A", tiene por el frente avenida El Arroyo, con noventa y seis metros, Por atrás, calle planificada con noventa y seis metros, Por un costado, calle planificada con ciento treinta y un metros y , Por el otro costado, calle planificada con ciento treinta y un metros, con un área total de Doce mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, la manzana "C" se halla comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes, Por el frente y atrás, calles planificadas con cuarenta y dos metros por cada lado, por los dos costados, Igualmente con calle planificada con ciento treinta y dos metros por cada lado, con un área total de cinco mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, el terreno desmembrado de la manzana "D" se halla dentro de las medidas y linderos siguientes, por el frente calle planificada con cuarenta y dos metros, por atrás parte de la misma manzana "D", que se reserva la vendedora con cuarenta y dos metros y por los dos costados, con calles planificadas con sesenta y seis metros por cada costado con un área total de dos mil setecientos setenta y dos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300986898	MONTALVAN LOPEZ NESTOR LUGI	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1301233076	GUILLEN JOSEFA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000005929	MERO LOPEZ ROSA ELENA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	146	02/may/1975	232	234

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 09 de julio de 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de junio de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARATORIA DE NOMBRE Y COMPRAVENTA. Aclaración.- mediante el presente instrumento los vendedores tiene a bien libre y voluntariamente aclarar que conforme se desprende de la cédula de ciudadanía que en copia se agrega, sus nombres y apellidos completos de los vendedores son NESTOR LUGI MONTALVAN y no MONTALVAN LOPEZ NESTOR LUGI y GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PILAR y no GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PIEDAD, como esta en la referida escritura, siendo por tanto sus nombres y apellidos completos son MONTALVAN NESTOR LUGI Y GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PILAR, por lo tanto la presente aclaración no afecta ni perjudica los derechos de terceros, ni directa ni indirectamente.

Certificación impresa por : cleotilde_suarez

Ficha Registral: 69048

jueves, 03 de enero de 2019 16:05

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

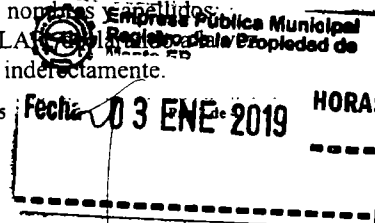
Número de Inscripción: 2996

Número de Repertorio: 5150

Tomo: 147

Folio Inicial 58.554

Folio Final: 58.571





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



COMPRAVENTA.- Compraventa relacionada con un inmueble signado con el Lote No. 13/Manzana "C". Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 10,00 metros y calle planificada. ATRAS: 10,00 metros y lote No. 13/mz. C. COSTADO DERECHO: 20,00 metros y lote No. 16/Mz. C. COSTADO IZQUIERDO: 20,00 metros y lote No. 12 Mz. C. Teniendo un área total de 200,00 metros cuadrados. La Comunidad Evangelica Cristo Rey del Ecuador debidamente representada por su Presidente y Representante legal de nombre Gloria Betty Alcivar Cevallos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000074323	COMUNIDAD EVANGELICA CRISTO REY DEL ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000074322	MONTALVAN NESTOR LUICI	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301233076	GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PILAR	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	190	06/jun/1975	313	314

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 07 de agosto de 2015

Número de Inscripción: 2591

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6394

Folio Inicial: 53 201

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Folio Final: 53.221

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de julio de 2015

Fecha Resolución:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

a.- Observaciones:

ACLARACION DE APELLIDO Y COMPRAVENTA Y TIENE UNA CUANTIA \$ 7.000,00 ACLARACION DE NOMBRE Y APELLIDOS, mediante el presente instrumento los vendedores manifiestan que en esta escritura por un error constan sus nombres y apellidos como NESTOR LUIGI MONTALVAN LOPEZ Y JOSEFA GUILLEN por lo tanto hoy tienen a bien libre y voluntariamente aclarar que conforme se desprende de la cédula de Ciudadanía, que sus nombres y apellidos COMPLETOS SON: NESTOR LUIGI MONTALVAN Y JOSEFA PILAR GUILLEN ARTEAGA. Un lote de terreno ubicado a la altura de la PILADORA CARMELITA esto es a lado de la carretera Manta.- Portoviejo perteneciente a la Parroquia Urbana Tarqui actualmente Barrio la Pradera de la parroquia los Esteros del Cantón Manta, lote signado con el numero cuatro de la Manzana C, terreno que tiene una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306587906	ALAVA SALTOS DILIA MARGARITA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301233076	GUILLEN JOSEFA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300986898	MONTALVAN LOPEZ NESTOR LUIGI	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	190	06/jun/1975	313	314

Registro de : PLANOS

[5 / 5] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 28 de diciembre de 2016

Número de Inscripción: 43

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7863

Folio Inicial: 661

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

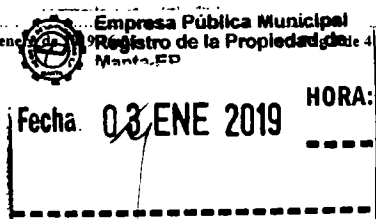
Folio Final: 682

Cantón Notaría: MANTA

Certificación impresa por : cleotilde_suarez

Ficha Registral: 69048

jueves, 03 de enero de 2019





Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de diciembre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS, Terreno de Mayor extensión, ubicado a la altura de la Piladora " Carmelita" esto es a un lado de la Carretera Manta- Portoviejo, Perteneciente a la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. LA MANZANA "C"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1301233076	GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PILAR	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000037872	MONTALVAN NESTOR LUGI	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:05:16 del jueves, 03 de enero de 2019

A petición de: DELGADO PINCAY GENESIS JULIANA

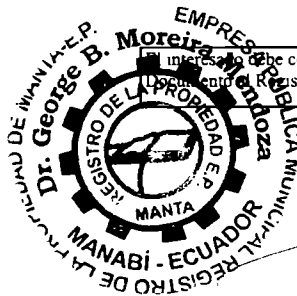
Elaborado por :CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO

1305964593



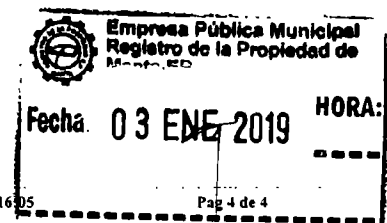
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



00010401



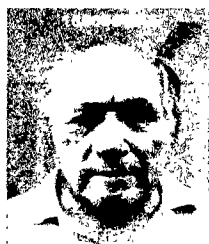

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1300986898

Nombres del ciudadano: MONTALVAN NESTOR LUIGI



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 11 DE DICIEMBRE DE 1938

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PILAR

Fecha de Matrimonio: 7 DE JULIO DE 1967

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: MONTALVAN AMILDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE AGOSTO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 198-190-19326



198-190-19326

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





00010402

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301233076

Nombres del ciudadano: GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PILAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTALVAN NESTOR

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUILLEN ALONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARTEAGA ANTONIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 196-190-19327



196-190-19327

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

131429221-8

005-185

09-01-11

MANABÍ

ESTADO CIVIL SOLTERO

00010403

005-185

09-01-11

MANABÍ

ESTADO CIVIL SOLTERO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

005-185

1314292218

CABAL MUÑOZ MARIUXI MARIBEL
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ
PROVINCIA

BOLIVAR
CANTÓN

CAHCETA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 1

CNE

REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

ESTADANO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
CUMPLÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS LEGALES Y FISCAL

Notario

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1314292218

Nombres del ciudadano: CABAL MUÑOZ MARIUXI MARIBEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 11 DE ENERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CABAL ANCHUNDIA NELSON NEBRAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MUÑOZ VERA SANTA ISABEL

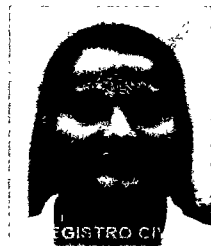
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 190-190-19330



190-190-19330

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000061980

00010404



20181701020P04066

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701020P04066						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901529950	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
FALTA DEL ACTO O RATO:							
INDETERMINADA							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701020P04066
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:27)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

00010405

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL

A FAVOR DE
INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2018-17-01-20-P04066

DI: 2 COPIAS

CP

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL en calidad de mandante, la señora magister EVA GARCÍA FABRE, en calidad de



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como habilitantes. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, mayor de edad, de estado civil divorciada, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Unico, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertida la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** Comparece la Magister Eva García Fabre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará LA PODERDANTE o MANDANTE.

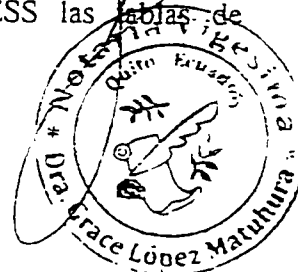
00010406

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. tres) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUARTA: DELEGACION.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal de la MANDANTE. QUINTA: REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera LA MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. SEXTA: CUANTÍA. El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señora Notaria, se servirá

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo criterios de banca de inversión. dos) Según el subnumeral cuatro.dos.uno. del numeral cuatro.dos. del artículo cuatro de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. tres) El Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY es el Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, la Magister Eva García Fabre en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: uno) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. dos) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de

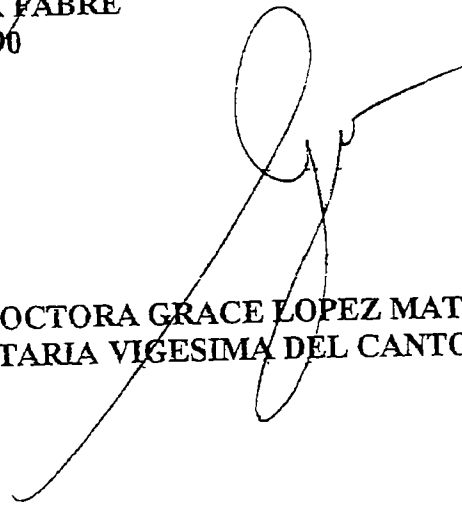


00010407

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria a la compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.


EVA GARCÍA FABRE
C.C.0901529990


DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO



00010408

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0901529990

Nombres del ciudadano: GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR, GUAYAS, BUENAVISTA-RBC
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GARCIA LUIS FELIPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FABRE VELASQUEZ JULIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 182-180-95296

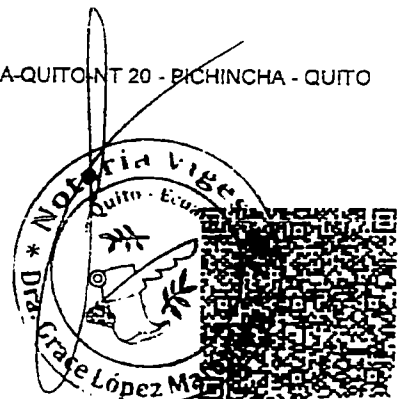


182-180-95296

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

0991523930

FECHA DE EMISIÓN: 2014-09-05
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2014-09-05

ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

0991523930

FECHA DE EMISIÓN: 2014-09-05
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2014-09-05

ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

151 151 - 268 6901523930

GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

QUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
QUAYAS CANTÓN ZONA 1
TARCOA PARROQUIA

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En testimonio a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: 151 (s) útil (cs)

Quito a, 13 DIC. 2018

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV 356

Fecha: 4 de septiembre de 2018

DECRETO ☐ACUERDO ☐RESOLUCIÓN ☐

NO. _____

FECHA: _____

GARCIA FABRE

EVA IRENE DE LOS ANGELES

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0901579990

lunes, 03 de septiembre de 2018

FUNDACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Art. 230 del Código Orgánico de la Función Pública, en los casos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el Art. 17 del Reglamento General, a Dirección del Talento Humano del Banco del IESS, se designa a Eva Irene de los Angeles García Fabre como Gerente General del IESS a partir del 3 de septiembre de 2018 en concordancia con Resolución de la Gerencia de Bancos SB-DTU-2018-897, de fecha 30 de agosto de 2018 y certificación de Secretaría General del IESS de fecha 4 de septiembre de 2018.

INGRESO ☐
 NOMBRAMIENTO ☒
 ASCENSO ☐
 SUSROGACIÓN ☐
 ENCARGO ☐
 VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
 TRASPASO ☐
 CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
 INTERCAMBIO ☐
 COMISIÓN DE SERVICIOS ☐
 LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐
 RECLASIFICACIÓN ☐
 UBICACIÓN ☐
 REINTEGRO ☐
 RESTITUCIÓN ☐
 RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐
 DESTITUCIÓN ☐
 REMOCIÓN ☐
 JUBILACIÓN ☐
 OTRO ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobernante
 SUBPROCESO: Gerencia General
 SUBPROCESO 1: Gerencia General
 PUESTO: Gerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.218,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1.2.001.2.01.05-1

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: _____
 SUBPROCESO: _____
 SUBPROCESO 1: _____
 PUESTO: _____
 LUGAR DE TRABAJO: _____
 REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. Andrea Arcoy
 Nombre: Ing. Andrea Arcoy Del Alcazar
 Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

f. [Firma]
 Nombre: Ldo. Milton Daniel Maldonado Estrada
 Coordinador Administrativo

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

No. 356 Fecha: 4 de septiembre de 2018

f. [Firma]
 Ing. Luis Alberto Fierro Torres
 Analista de Talento Humano



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA _____

EN EL PUESTO DE _____

CUANDO CESSA EN FUNCIONES POR: _____

ACTO DE PERSONA AL REGISTRAR _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

No. _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FARE

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

0301529990

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 4 de septiembre de 2018

Eva Irene García Fare

Eva Irene De Los Angeles García Fare
Servidor

Ing. Andrea Arroyo Del Alcázar

Ing. Andrea Arroyo Del Alcázar
Directora de Talento Humano

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: _____ hoja(s) útil(es)

Quito a,

13 DIC. 2018



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



00010410

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgado por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado por la magister EVA GARCÍA FABRE en favor del ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY LENIN, debidamente firmada y sellada en Quito a trece de diciembre del año dos mil dieciocho.



Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA D.M. DE QUITO
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO



00010411

CIUDADANIA 130671847-7
CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
05 ENERO 1976
004- 0254 00330 M
MANABI/ SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA 976



Jaime Heracides Chavez Pincay

EQUATORIANA***** V2443V1422
CASADO QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
TITO W CHAVEZ MACIAS
GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA
PORTOVIEJO 30/04/2011
30/04/2023

3892544

016 1306718477

CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES

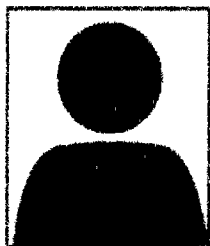
NOTARIO
NOTARIO
NOTARIO
NOTARIO



[Signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306718477

Nombres del ciudadano: CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: TITO W CHAVEZ MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 194-190-19333



194-190-19333

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00010412

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA, que
signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00010413

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 373

Número de Repertorio: 694

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y ocho de Enero de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 373 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1314292218	CABAL MUÑOZ MARIUXI MARIBEL	COMPRADOR
1301233076	GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PILAR	VENDEDOR
1300986898	MONTALVAN NESTOR LUIGI	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

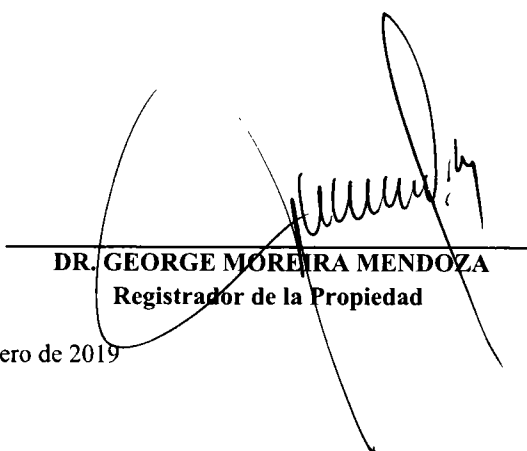
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2173303000	69048	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 28-ene./2019

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 28 de enero de 2019